

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la ley 1333 de 2009 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, expedidas por la Dirección General de la CAM,

### AVISA

Mediante Auto SAN-00913-24 de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resolvió Iniciar Proceso Sancionatorio en contra de los señores Juan Carlos Bravo, con cedula de ciudadanía No. 1.083.828235, Jhon Cano Torres, con cedula de ciudadanía No. 1.127.955.088, Orlando Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.083.838.647, José Norberto Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142, José Libardo Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.143, Jhonatan Hernández Ramírez, con cedula de ciudadanía No. 1.079.391.104, Abelardo Pérez, con cedula de ciudadanía No. 70.250.135, Yeris Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 80.141.578 y José Albeiro Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 12.325.233, por la presunta infracción ambiental consistente en: actividad minera tendiente a la extracción de oro aluvial, sin contar con título minero ni licencia ambiental, realizando captación de aguas superficiales y vertimiento de aguas residuales producto del beneficio del material, sin contar con los correspondientes permisos otorgados por la Autoridad Ambiental competente; afectando la ronda de protección de la Quebrada El Zapayo, por la remoción de la capa vegetal, la cobertura orgánica y la tala o volcamiento de individuos forestales, en el predio LA HERRADURA, ubicado en la Vereda Las Vueltas, jurisdicción del Municipio de El Hobo - Huila, específicamente en las coordenadas 2°32'37.08"N, 75°29'13.35"O; incumpléndose la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente".

Que en vista de que no se tienen datos suficientes para la ubicación del presunto infractor José Norberto Gómez Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142; en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial Norte procedió a efectuar la publicación de la citación en la página electrónica por el término de cinco (5) días, según oficio de salida con radicado CAM No. 2025-S 23986 de fecha 20 de agosto de 2025.

Que a la fecha el señor José Norberto Gómez Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142, no se ha presentado para la respectiva notificación.

Por lo anterior, y dado que no se tienen datos suficientes para la ubicación del presunto infractor José Norberto Gómez Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142; en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial Norte procede a hacer la notificación por AVISO en página electrónica del Auto No. SAN-00913-24 de fecha 26 de agosto de 2024 (Por el cual se da Inicio a un Proceso Sancionatorio) expedido por la Dirección Territorial Norte, cuya parte resolutive dice:

**"PRIMERO:** Iniciar Proceso sancionatorio en contra de los señores Juan Carlos Bravo, con cedula de ciudadanía No. 1.083.828235, Jhon Cano Torres, con cedula de ciudadanía No. 1.127.955.088, Orlando Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.083.838.647, José Norberto Gómez Almario,

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142, José Libardo Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.143, Jhonatan Hernández Ramírez, con cedula de ciudadanía No. 1.079.391.104, Abelardo Pérez, con cedula de ciudadanía No. 70.250.135, Yeris Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 80.141.578 y José Albeiro Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 12.325.233; en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

Concepto técnico No. 627 de fecha 30 de julio de 2024.

**TERCERO:** Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente auto a los señores Juan Carlos Bravo, con cedula de ciudadanía No. 1.083.828235, Jhon Cano Torres, con cedula de ciudadanía No. 1.127.955.088, Orlando Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.083.838.647, José Norberto Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142, José Libardo Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.143, Jhonatan Hernández Ramírez, con cedula de ciudadanía No. 1.079.391.104, Abelardo Pérez, con cedula de ciudadanía No. 70.250.135, Yeris Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 80.141.578 y José Albeiro Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 12.325.233; como presuntos infractores.

**QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**SEXTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

El presente aviso se publica igualmente en la cartera de la Dirección Territorial por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fijado: **13 ABR 2026**

Desfijado: **20 ABR 2026**

Sin otro particular,

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo Contratista de apoyo jurídico DTN  
SAN-00913-24